



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532308536061

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 29 de 2025

Señor(a)

Anonimo

Publicar en Cartelera

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al radicado No.202561202329022 - Referencia Ministerio de Transporte No.20253030841471.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con la solicitud relacionada con, *“(...) Implementar señalización o demarcación para prevenir futuras obstrucciones en este punto. Confirmar, si es posible, que se haya atendido este reporte (...)”*, informamos lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 769 del 2002 - Lugares prohibidos para estacionar, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



otras disposiciones", modificado por el artículo 15 de la Ley 1383 del 2010, está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

“Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. “

“En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.”

“En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.”

De conformidad con lo anterior, una vez consulta la base de datos del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT-, se evidencia que la **Calle 147 con Carrera 13**, corresponde a la Malla Vial arterial de la ciudad con designación, tal cómo se puede apreciar en la siguiente figura:

Figura 1. Consulta del plano: Malla vial

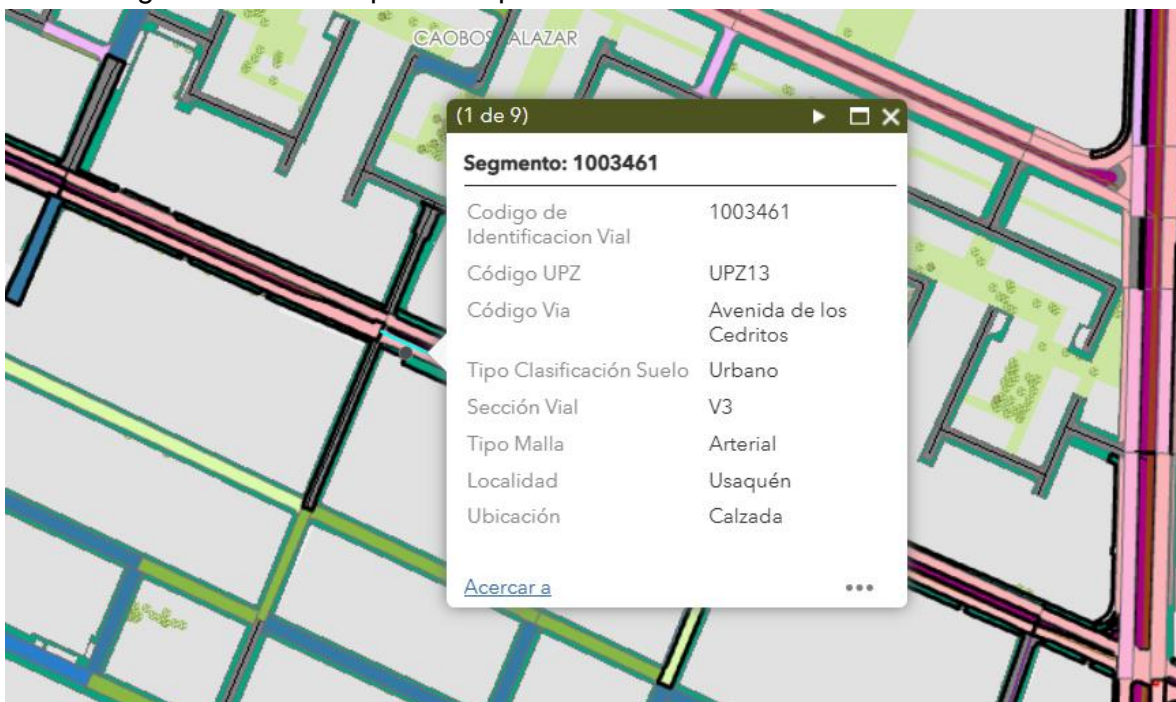


Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT – 2025



Así mismo, de conformidad con la consulta realizada en el sistema de base de datos del Sistema de Información Geográfica- SIGIDU se evidencia que la **Calle 147 con Carrera 13**, corresponde a la Malla Vial arterial de la ciudad con designación, tal cómo se puede apreciar en la siguiente figura:

Figura 2. Consulta plano: Espacio Público Para La Movilidad - Red Vial



Fuente: Sistema de Información Geográfica IDU –SIGIDU, 2025.

Considerando lo anterior, y según la sección vial, la **Calle 147 con Carrera 13**, corresponde a la Malla Vial arterial de la ciudad con designación **V-3**.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2252 de 2022, el cual modifica el artículo 112 de la Ley 769 de 2002, se establece lo siguiente:

"Artículo 112. De la obligación de señalar las zonas de prohibición.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





“(...)

Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo”.

Por tanto, está prohibido estacionar vehículos en “*vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce*”.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la **CL**

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



147 con KR 13 barrios **Caobos Salazar** en la localidad de **Usaquén** conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

De esta manera, se presentan los resultados de imposición de Órdenes de Comparendos Nacional realizadas:



Fuente: QLIK (Dispositivos de apoyo en vía).
Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025¹

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de

¹ En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina "Imposición por tipo de infracción", y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada "Total imposición", agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Finalmente, es de indicar que, para combatir las violaciones a las normas de tránsito, el Ministerio de Transporte ha creado ****RECORD****, una herramienta que permite a los ciudadanos reportar infracciones a través de pruebas gráficas o videográficas. Con el objetivo de fortalecer este sistema de denuncia ciudadana, el Ministerio de Transporte, en su rol de máxima autoridad de tránsito, expidió el pasado 16 de febrero de 2024 la circular externa **MT 2024400000157**.

Esta circular instruye a los Organismos de Tránsito, como la Secretaría Distrital de Movilidad en Bogotá, a que investiguen las presuntas infracciones a las normas de tránsito que sean detectadas a través de pruebas gráficas o videográficas allegadas por la ciudadanía. Para que estas denuncias sean efectivas, se requiere la siguiente información:

1. Detalles de la infracción: Descripción de la violación a las normas de tránsito.
2. Identificación del vehículo: Placa Única Nacional o número interno del vehículo (en caso de transporte público).
3. Ubicación: Dirección aproximada, vías o dirección donde ocurrió la infracción.
4. Fecha y hora: Fecha y hora exacta de la infracción.

Con esta información, las autoridades de tránsito podrán determinar la presunta violación de las normas de tránsito, identificar el vehículo involucrado, establecer la jurisdicción y el momento de la infracción.

Por lo indicado anteriormente, para acceder a la herramienta RECORD y reportar una infracción, puede seguir estos sencillos pasos:

1. Ingresa a la página web del Ministerio de Transporte: <https://mintransporte.gov.co>.
2. Busca la sección "**Registro de Condiciones de Riesgo en los Desplazamientos - RECORD**".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6



(<https://mintransporte.gov.co/publicaciones/11627/registro-de-condiciones-de-riesgo-en-los-desplazamientos-record/>).

3. Completa el formulario con los siguientes datos:
- **Dirección de la infracción:** Departamento y ciudad.
 - **Fecha del evento:** Día, mes y año.
 - **Hora aproximada del evento:** Hora y minutos.
 - **Cargue de evidencia:** Sube la imagen o video que evidencia la infracción.
 - **Nombre de quien reporta:** (opcional)
 - **Número de contacto:** (opcional)
 - **Aceptar términos y condiciones:** Lee y acepta los términos de uso de la herramienta.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 29-07-2025 11:57 AM

Revisó: Lizeth Yessenia Díaz Díaz – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Elaboró: Erika Viviana Garzon Zamora -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

